



MAINSTREAM
RENEWABLE POWER
CHILE

Mainstream Renewable Power Ltd.
Av. Apoquindo 4800,
Edificio Nueva Apoquindo, Torre II Piso 15,
Oficina 1501-A, Las Condes, Santiago, Chile.

Tel: +56 2 592 31 00
Fax: +56 2 592 31 01
info-chile@mainstreamrp.com
www.mainstreamrp.cl

Declaración de Impacto Ambiental “Parque Eólico Llanos del Viento”

CAPÍTULO V RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE



Preparada por:



NOVIEMBRE 2018

TABLA DE CONTENIDO

5 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES	
EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE	5-1
5.1 INTRODUCCIÓN	5-1
5.2 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES	
EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE	5-6
5.2.1 Plan Regulador Comunal (PRC) Antofagasta - Chimba Norte	5-6
5.2.2 Macro ZBC Antofagasta	5-6
5.2.3 PROT Antofagasta	5-7
5.2.4 Política Energética de Chile al 2050	5-8
5.2.5 PRC Antofagasta Chimba Baja Costa	5-12
5.2.6 PRC Antofagasta Chimba Baja Costa	5-13
5.2.7 PRC Antofagasta	5-13
5.3 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES	
CALIFICADOS POR EL SEIA EN FORMA PREVIA A LA LEY 20.417	5-14
5.3.1 Actualización Plan Regulador Intercomunal Borde Costero II Región	5-14
5.3.2 Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región	5-14
5.3.3 Plan Seccional Modificadorio Sector Sur de Antofagasta	5-15
5.3.4 Plan Seccional Modificadorio Zona E-3 Sector Oriente Club Hípico de Antofagasta	5-16
5.3.5 Plan Seccional Modificadorio del Plan Regulador de Antofagasta - Desafectación Calle Las Industrias entre Montegrande y Calle Paihuano Sector Barrio Industrial de Antofagasta	5-16
5.3.6 Plan Seccional Ampliación Límite Urbano Sector Altos Jardines del Sur	5-17
5.3.7 Plan Seccional Modificadorio del Plan Regulador Comunal de Antofagasta (Sector Norte Población René Schneider)	5-17

TABLA DE CONTENIDO

5.3.8	Plan Seccional La Chimba Modificadorio del Plan Regulador Comunal de Antofagasta.....	5-17
5.3.9	Plan Regulador Comunal de la Ciudad de Antofagasta.....	5-18
5.3.10	Plan Seccional La Portada Sur de Antofagasta	5-18
5.3.11	MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTOFAGASTA SECTOR NORTE.....	5-18
5.3.12	MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTOFAGASTA SECCIONAL ANGAMOS.....	5-19
5.4	RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES VIGENTES PREVIO A LA DICTACIÓN DE LA LEY 19.300	5-19
5.5	CONCLUSIONES.....	5-19

TABLA

TABLA 5-1. INSTRUMENTOS EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE.....	5-3
TABLA 5-2. POLÍTICAS Y PLANES CALIFICADOS POR EL SEIA EN FORMA PREVIA A LA LEY N° 20.417.	5-4
TABLA 5-3. POLÍTICAS Y PLANES VIGENTES PREVIO A LA DICTACIÓN DE LA LEY 19.300.....	5-5
TABLA 5-5. RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL PROT DE ANTOFAGASTA.....	5-8
TABLA 5-4. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA DE CHILE AL 2050.....	5-9

5 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

5.1 INTRODUCCIÓN

El presente Capítulo analiza la relación entre el Proyecto sometido a evaluación ambiental respecto de aquellas políticas y planes evaluados estratégicamente. Esto según lo exige el Artículo 15° del Decreto Supremo N°40/2012 (modificado por el D.S. N°8/2014) del Ministerio de Medio Ambiente (MMA) que aprueba el Reglamento del SEIA (RSEIA) vigente: *"Los proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad con la Ley. Para tal efecto, el proponente deberá identificar las políticas y planes evaluados estratégicamente que sean atingentes, así como la compatibilidad del proyecto o actividad con el uso del territorio y los objetivos ambientales de tales políticas y planes"*.

Para aclarar, se entenderá como políticas y planes evaluados estratégicamente lo establecido en el RSEIA en su artículo 2° transitorio donde indica que, *"Para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 del presente Reglamento, se considerarán evaluados estratégicamente de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° bis, del Título II de la Ley, los planes calificados mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300"*.

De acuerdo al párrafo 1° bis, del Título II de la Ley 19.300, constituyen planes y políticas evaluados estratégicamente los siguientes:

- Planes regionales de ordenamiento territorial (PROT).
- Planes reguladores intercomunales (PRI).
- Planes reguladores comunales (PRC).
- Planes seccionales.
- Planes regionales de desarrollo urbano.
- Zonificaciones del borde costero (ZBC).
- Zonificación del territorio marítimo.

- El manejo integrado de cuencas.

Respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), ésta corresponde a *"una herramienta de gestión ambiental que facilita la incorporación de los aspectos ambientales y de sustentabilidad en procesos de la elaboración de Políticas y Planes e Instrumentos de Ordenamiento territorial"*. Bajo esta visión la EAE busca los siguientes objetivos:

- Permitir una evaluación a las condiciones del desarrollo (institucionales, políticas, económicas, sociales, etc.), que generen mejores estrategias de sustentabilidad.
- Fomentar la integración de ambiente y sustentabilidad (incluidos aspectos biofísicos, sociales, institucionales y económicos), estableciendo condiciones habilitantes para acoger futuras propuestas de desarrollo.
- Agregar valor a la toma de decisiones a través del análisis de las oportunidades y los riesgos que conllevan las opciones de desarrollo y mediante la transformación de problemas en oportunidades.
- Cambiar mentalidades y generar un Pensamiento Estratégico en torno a la toma de decisiones, al promover la cooperación institucional y el diálogo, evitando los conflictos.
- Garantizar procesos transparentes y participativos que involucren a todos los actores relevantes a través del diálogo.
- Dando cumplimiento a lo indicado en la citada ley y su reglamento, se realiza un catastro y posterior análisis, de aquellos planes y políticas que hayan sido ingresados a evaluación ambiental estratégica y que tengan relación con el proyecto y sus actividades.

Por lo anteriormente señalado, se analizan a continuación, aquellas políticas y planes evaluados estratégicamente que estén relacionados con el Proyecto en evaluación y sus actividades, y que se encuentren vigentes a nivel nacional, regional y comunal.

¹<http://portal.mma.gob.cl/eae-que-es-la-evaluacion-ambiental-estrategica/>

Para identificar aquellos Instrumentos de Planificación territorial que fueron o están siendo evaluados estratégicamente, a nivel nacional y en la Región de Antofagasta, específicamente en la comuna de Antofagasta, se realizó un catastro a partir de la información disponible en el sitio web de Evaluación Ambiental Estratégica, en el Sistema de Información de Evaluación Ambiental Estratégica², realizada hasta septiembre de 2018. El resultado de este catastro se muestra a continuación.

Tabla 5-1. Instrumentos Evaluados Estratégicamente

Instrumento	Nivel de Aplicación	Fecha de Ingreso EAE	Estado EAE	Aplicabilidad
PRC Antofagasta - Chimba norte	Comunal	17/05/2012	Primer Informe Ambiental	No Aplica. Instrumentos no se encuentran vigentes y/o el Proyecto se emplaza lejano a las áreas reguladas por estos.
Macro ZBC Antofagasta	Regional	09/10/2012	Cuarto Informe Ambiental	
PROT Antofagasta	Regional	05/09/2014	Primer Informe Ambiental	
Política Energética de Chile al 2050	Central	30/09/2015	Resolución de Término de la EAE	Aplica, el Proyecto aporta a variados lineamientos del instrumento.
PRC Antofagasta Chimba Baja Costa	Comunal	01/12/2017	Inicio EAE	No Aplica. Instrumentos no se encuentran vigentes y/o el Proyecto se emplaza lejano a las áreas reguladas por estos.
PRC Antofagasta Chimba Baja Costa	Comunal	23/04/2018	Inicio EAE	
PRC Antofagasta	Comunal	23/04/2018	Inicio EAE	

Fuente: Elaboración propia en base a información de <http://eae.mma.gob.cl>, consulta realizada en septiembre de 2018.

Por otra parte, en cuanto a planes y políticas calificados mediante el SEIA de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417 (enero de 2010), se realizó un catastro a partir de la información disponible en el sitio web del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, presentándose los resultados en la siguiente Tabla.

² Fuente: <http://eae.mma.gob.cl/index.php/ficha>

Tabla 5-2. Políticas y Planes Calificados por el SEIA en forma previa a la Ley N° 20.417.

Instrumento	Nivel de aplicación	RCA	Fecha de Ingreso	Titular	Aplicabilidad
Actualización Plan Regulador Intercomunal Borde Costero II Región	Intercomunal	RCA 213/2003	21/10/2003	SEREMI MINVU REGION II	No aplica, debido a que el Proyecto se emplaza en un sector alejado del regulado por este instrumento.
Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región	Regional	RCA 213/2004	05/07/2004	SEREMI MINVU REGION II	Aplica, el Proyecto no afecta lo establecido en este instrumento.
Plan Seccional Modificadorio Sector Sur de Antofagasta	Comunal	RCA 053/1997	24/06/1997	I. Municipalidad de Antofagasta	No aplica debido a que este instrumento se encuentra obsoleto.
Plan Seccional Modificadorio Zona E-3 Sector Oriente Club Hípico de Antofagasta	Comunal	RCA 052/1997	09/07/1997	I. Municipalidad de Antofagasta	
Plan Seccional Modificadorio del Plan Regulador de Antofagasta - Desafectación Calle Las Industrias entre Montegrande y Calle Paihuano Sector Barrio Industrial de Antofagasta	Comunal	RCA 009/1998	17/11/1997	I. Municipalidad de Antofagasta	No aplica debido a que el proyecto se emplaza fuera de los sectores regulados por estos instrumentos
Plan Seccional Ampliación Limite Urbano Sector Altos Jardines del Sur	Comunal	RCA 001/1999	13/02/1998	I. Municipalidad de Antofagasta	
Plan Seccional Modificadorio del Plan Regulador Comunal de Antofagasta (Sector Norte Población René Schneider)	Comunal	RCA 116/1999	18/01/1999	I. Municipalidad de Antofagasta	
Plan Seccional La Chimba Modificadorio del Plan Regulador Comunal de Antofagasta	Comunal	RCA 077/2000	10/08/1999	I. Municipalidad de Antofagasta	

Instrumento	Nivel de aplicación	RCA	Fecha de Ingreso	Titular	Aplicabilidad
Plan Regulador Comunal de la Ciudad de Antofagasta	Comunal	RCA 134/2001	01/03/2001	I. Municipalidad de Antofagasta	
Plan Seccional La Portada Sur de Antofagasta	Comunal	RCA 220/2007	10/10/2006	Ilustre Municipalidad de Antofagasta	
MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTOFAGASTA SECTOR NORTE	Comunal	RCA 032/2009	07/02/2008	Ilustre Municipalidad de Antofagasta	
MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTOFAGASTA SECCIONAL ANGAMOS	Comunal	RCA 040/2011	18/02/2008	Ilustre Municipalidad de Antofagasta	

*La vigencia está en base a la información disponible en <http://observatorios.minvu.cl/esplanurba> y <http://observatoriourbano.minvu.cl>

Fuente: Elaboración propia en base a información de plataforma e-seia.cl.

Finalmente, en la Tabla a continuación se indican los planes que se encuentran vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300 (marzo de 1994).

Tabla 5-3. Políticas y Planes vigentes previo a la dictación de la Ley 19.300

Instrumento	Nivel de Aplicación	Fecha de Aprobación	Aplicabilidad
Plan Seccional Sistemas Aluviales Urbanos de Antofagasta	Comunal	Publicado en D.O el 27-10-1992	No aplica debido a que se encuentra Obsoleto
Plan Seccional Calle Balmaceda	Comunal	Publicado en D.O el 07-04-1994	
Plan Seccional Parque O'Higgins	Comunal	Publicado en D.O el 18-05-1995	
Plan Seccional Sector Sur	Comunal	Publicado en D.O el 20-07-1998	
Plan Seccional Barrio Industrial	Comunal	Publicado en D.O el 02-10-1198	

Fuente: Elaboración propia. 2018 en base a la información disponible en <http://observatorios.minvu.cl> revisada en septiembre de 2018/.

5.2 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

5.2.1 Plan Regulador Comunal (PRC) Antofagasta - Chimba Norte

La Modificación del PRC de Antofagasta en el Sector de la Chimba Norte, corresponde a una actualización parcial de dicho Plan, en un área aproximada de 378 hectáreas en el distrito norte de la ciudad, incluyendo el trazado de la Ruta 1. Corresponde en si a una modificación de parte del territorio que correspondía a urbano según el Instrumento de Planificación Territorial.

En cuanto a la información disponible en la plataforma de la Evaluación Ambiental Estratégica³, la modificación al PRC se encuentra en etapa de "Primer Informe Ambiental", y que con el ORD N° 122953/12 se da respuesta al ingreso de este primer informe, señalando que este cumple con los contenidos mínimos.

Por su parte, debido a que el Proyecto no se emplaza en la zona modificada por esta actualización, se infiere que no existe relación con lo establecido en este.

5.2.2 Macro ZBC Antofagasta

Esta macrozonificación se enmarca en la Política Nacional del Uso del Borde Costero (DS N° 475/94 del Ministerio de Defensa Nacional), que plantea entre sus principales funciones proponer una zonificación de los diversos espacios que conforman el borde costero nacional.

Por su parte, en base a la información disponible en la plataforma de la Evaluación Ambiental Estratégica⁴ este Instrumento se encuentra en "Cuarto Informe Ambiental", y que con el ORD N° 152878/15 se da respuesta a este cuarto informe, señalando que se deben subsanar las observaciones realizadas en aquel ordinario y hacer entrega de una nueva versión del Informe Ambiental junto con el anteproyecto.

El objetivo general de esta Macrozonificación responde a "*Generar condiciones favorables para el desarrollo sustentable de las comunas costeras de la región, Antofagasta,*

³ Revisión realizada en Septiembre del 2018.

⁴ Revisión realizada en Septiembre del 2018.

Tocopilla, Taltal y Mejillones, a través de la definición de la asignación de usos preferentes y compatibles en el territorio mediante el reconocimiento de algunos de los usos actuales tales como aquellos en que se desarrollan actividades portuarias, pesqueras, turísticas, caletas; y propuestas de zonas sujetas a estudios futuros".

Dentro de la zonificación que se realiza, el área en la que se emplaza el Proyecto se denomina como "Infraestructura", y en la descripción para la Categoría de Zona Preferente para Infraestructura, se señala "Corresponde a las áreas asociadas a elementos de infraestructura existentes o proyectados, de tipo energético, sanitario y de transporte, exceptuando la infraestructura portuaria, que tiene relación con los asentamientos humanos y económicos-productivos emplazados en el territorio del borde costero", se señala también que, este uso tiene una alta compatibilidad con el uso portuario, uso minero y uso industrial ya que son actividades que pueden complementarse. Y por su lado, tiene una baja compatibilidad con los otros usos, pero que ante criterios de compatibilidad estos pueden coexistir.

Es importante señalar que esta macrozonificación se enfoca en el litoral de la Región de Antofagasta, y en vista de que la localización del Proyecto se encuentra a una distancia considerable del sector mencionado, se establece que no existe relación con lo establecido en este.

5.2.3 PROT Antofagasta

Este plan corresponde a un instrumento estratégico de alcance regional, y que en conjunto con la Estrategia Regional de Desarrollo son parte fundamental del Sistema de Planificación Regional en planificación a largo plazo. Tiene como objetivo "consensuar los acuerdos con los actores públicos y privados respecto del uso de su territorio, en vistas a "espacializar" los objetivos y lineamientos estratégicos definidos por la región en su Estrategia Regional de Desarrollo, en el marco de restricciones y posibilidades que otorga el territorio para su materialización".

En cuanto a la información disponible en la plataforma de la Evaluación Ambiental Estratégica, el PROT se encuentra en etapa de "Primer Informe Ambiental", por consiguiente, mediante el Ordinario N° 150326/2015 se menciona que el Informe Ambiental no entrega los elementos de base para realizar el proceso de EAE. Sin embargo, el Anteproyecto del PROT ya fue cargado a la plataforma.

Sin perjuicio de lo anterior, se evaluará la relación del Proyecto con los Objetivos Ambientales que se establecen en el primer Informe Ambiental del Plan.

Tabla 5-4. Relación del Proyecto con el PROT de Antofagasta.

Objetivo Ambiental	Relación con el Proyecto
Contribuir a la protección de territorios próximos a SNAPES, autodestinaciones, reservas marinas, sitios RAMSAR, santuarios de la naturaleza, como otros territorios de importancia ambiental y ecológica tales como humedales altoandinos, cuenca del río Loa y sectores costeros con flora definiendo para ello áreas de reserva ambiental, en particular de aquellas que poseen una actividad económica dependientes de sus servicios ecosistémicos.	El Proyecto no se relaciona, ni se contrapone con este objetivo, pues se ubica alejado de sitios SNAPES, sitios RAMSAR, Santuarios de la naturaleza y/u otros territorios de importancia ambiental declarados en la región.
Contribuir a la conservación del patrimonio histórico y cultural presente en la región a través de la identificación de zonas y demarcación de polígonos que presentan algún vestigio tanto de las diversas culturas que habitaron la región como de zonas de importancia histórica como en la época del auge salitrero.	El Proyecto guarda relación con este objetivo, debido a que se caracterizó ambientalmente, en el área de influencia, el patrimonio cultural, habiendo registrado hallazgos, para los cuales, y en vías de su conservación, se implementarán medidas relacionadas a cercos y señalética, y recolección superficial (para mayor información ver Anexo E.1)
Definir áreas preferentes para el desarrollo de energías renovables no convencionales - ERNC- a través de la demarcación de territorios cuya función preferente sea la energética ERNC aprovechando de mejor manera las condiciones naturales que ofrece la zona intermedia de la región, y compatibilizando el incremento de la demanda energética con la implementación de proyectos sustentables en el tiempo.	El Proyecto aporta a este objetivo ya que se ubica en una porción de territorio apta para el desarrollo de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), por lo que es compatible con la función que se propone en el PROT.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

De la tabla anterior se establece que el Proyecto se relaciona favorablemente con dos de los tres Objetivos Ambientales del PROT, en relación a la caracterización ambiental del patrimonio cultural del área de emplazamiento del Proyecto y a que este se ubica en una porción del territorio apto para el desarrollo de ERNC. Por otra parte, no se relaciona ni contrapone con el objetivo ambiental faltante ya que se emplaza alejado de sitios SNAPES, sitios RAMSAR, Santuarios de la naturaleza y/u otros territorios de importancia ambiental declarados en la región.

5.2.4 Política Energética de Chile al 2050

La Política Energética propone una visión del sector energético al 2050 correspondiendo a un sector confiable, sostenible, inclusivo y competitivo. La cual tiene por objetivo general avanzar hacia una energía sustentable en todas sus dimensiones.

En cuanto a la información disponible en la plataforma de la Evaluación Ambiental Estratégica⁵, la Política se encuentra en etapa de "Resolución de Término de la EAE", y que con Resolución Exenta N° 109/2015 se da término al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Para alcanzar dicha visión al 2050, la Política se sustenta en 4 pilares principales: Seguridad y Calidad de Suministro, Energía como Motor de Desarrollo, Compatibilidad con el Medio Ambiente y Eficiencia y Educación Energética. Por consiguiente, se procederá a analizar la relación del Proyecto con estos pilares y sus diferentes lineamientos.

Tabla 5-5. Relación del Proyecto con los lineamientos de la Política Energética de Chile al 2050.

Pilar	Lineamiento	Relación con el Proyecto
Seguridad y Calidad de Suministro	Disponer de planes Nacionales, Regionales y Comunales de Gestión de Riesgos y Emergencias para el Sector Energético que estén en línea con otros Planes Sectoriales y los Planes Nacionales.	El Proyecto no se relaciona ni contrapone con este lineamiento.
	Promover Infraestructura Costo-Efectiva para enfrentar situaciones críticas derivadas de fuerza mayor.	
	Aumentar la seguridad de aprovisionamiento, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles.	
	Promover la investigación, exploración y explotación de los recursos de hidrocarburos del país.	El Proyecto se relaciona con este lineamiento en vías de la implementación de tecnologías cuya operación no depende de recursos externos, garantizando el acceso continuo a los servicios eléctricos y diversificando la matriz.
	Promover un sistema inteligente de producción y gestión descentralizada de la energía para los sectores residencial, público y comercial, no sólo para usuarios particulares, sino también para cooperativas, municipalidades y organizaciones interesadas.	
	Promover un intercambio regional eficiente que aumente la flexibilidad del sistema eléctrico.	
	Asegurar el acceso continuo al suministro energético a las familias vulnerables, considerando estándares y criterios de seguridad y eficiencia comunes a toda la población.	
		El Proyecto no se relaciona ni contrapone con este lineamiento.
		El Proyecto se relaciona con este lineamiento en vías de la implementación de tecnologías cuya operación no depende de recursos externos, garantizando el acceso

⁵Revisión realizada en Septiembre del 2018.

Pilar	Lineamiento	Relación con el Proyecto
		continuo a los servicios eléctricos y diversificando la matriz.
Energía como Motor de Desarrollo	Asegurar el fortalecimiento de actores, organizaciones y comunidades en materia de desarrollo energético, tanto referido a información sobre proyectos e impactos asociados y participación en el desarrollo de éstos, como a las capacidades que permitan generar oportunidades para un desarrollo local acorde a las características del territorio y con pertinencia cultural.	El titular cuenta con políticas y mecanismos de asociatividad para contribuir al desarrollo local de la zona donde mantiene operaciones. Dado que este Proyecto no tiene comunidades cercanas, se buscará contribuir al desarrollo local a través de la asociatividad con otros actores relevantes en la zona, por ejemplo: I. Municipalidad de Antofagasta, Establecimientos educacionales, entre otros.
	Asegurar que el desarrollo energético favorezca el desarrollo local definido por las comunidades, de manera coherente con la estrategia nacional y regional, y promoviendo la implementación de desarrollos energéticos y proyectos impulsados por pequeños productores y comunidades interesadas en aprovechar los recursos energéticos de su territorio.	
	Garantizar por parte del Estado la existencia de procesos formales de participación ciudadana temprana, informada, simétrica e incidente en Políticas, Planes y Proyectos, a nivel nacional, regional y local.	El Proyecto no se relaciona ni contrapone con este lineamiento.
	Definir el concepto y medición de la pobreza energética, con el objeto de establecer políticas específicas para su reducción.	El Proyecto no se relaciona ni contrapone con este lineamiento.
	Reducir la relación entre el ingreso y el gasto energético de las familias vulnerables, sin descuidar los estándares necesarios de confort térmico y lumínico.	El Proyecto se relaciona con este lineamiento en vías de la implementación de tecnologías cuya operación no depende de recursos externos, garantizando el acceso continuo a los servicios eléctricos y diversificando la matriz.
	Alcanzar estándares de confort térmico y lumínico en las viviendas de familias vulnerables de Chile.	
	Integrar y dar coherencia a los intereses de los diferentes actores, sectores, instituciones y escalas territoriales (Nacional, Regional y local) asociados a la gestión del territorio para el desarrollo energético.	El Proyecto no se relaciona ni contrapone con este lineamiento.
	Integrar en la planificación del territorio urbano y rural los requerimientos necesarios para implementar sistemas de transporte y edificaciones eficientes y menos contaminantes.	
	Reducir las distancias y el número de viajes para mayor eficiencia del sistema de transporte.	
	Promover precios competitivos como una condición esencial para el desarrollo sustentable del país, siendo una fuente de competitividad para los sectores productivos.	
	Definir una política de ciencia, tecnología e innovación en energía.	El Proyecto se relaciona con este lineamiento en vías de la implementación de tecnologías cuya operación no depende de recursos externos, garantizando el acceso continuo a los servicios eléctricos y diversificando la matriz.
	Reducción de barreras a la innovación y emprendimiento en energía.	

Pilar	Lineamiento	Relación con el Proyecto
	Potenciar y articular las capacidades tecnológicas del país en investigación desarrollo e innovación en energía.	
Energía compatible con el Medio Ambiente	Promover una alta penetración de energías renovables en la matriz eléctrica.	El Proyecto aporta a la consecución de esta meta ya que es un proyecto de energía eólica, que es una energía renovable no convencional.
	Promover un desarrollo hidroeléctrico sustentable que permita alcanzar una alta participación renovable en la matriz eléctrica.	El Proyecto no se relaciona ni contrapone con este lineamiento.
	Fomentar la participación de combustibles de bajas emisiones de GEI y contaminantes atmosféricos en la matriz energética.	
	Promover la producción y uso sustentable de biomasa forestal con fines energéticos para resguardar el patrimonio natural y la salud de las personas.	
	Promover la internalización de las externalidades ambientales de la infraestructura energética.	El Proyecto aporta a esto debido que en su funcionamiento y en relación a externalidades ambientales, no genera emisiones.
	Promover la reducción de las emisiones GEI en el sector energético.	
	Reportar y gestionar las emisiones directas e indirectas y el impacto ambiental.	
Eficiencia y Educación Energética	Formar un mercado robusto de consultores y empresas de servicios energéticos.	El Proyecto no se relaciona ni contrapone con este lineamiento.
	Implementar progresivamente herramientas de gestión energética validadas por entidades competentes.	
	Utilizar los recursos disponibles localmente y aprovechar los potenciales energéticos en los procesos productivos.	
	Edificar de manera eficiente por medio de la incorporación de estándares de eficiencia energética en el diseño, construcción y reacondicionamiento de edificaciones, a fin de minimizar los requerimientos energéticos y las externalidades ambientales, alcanzando niveles adecuados de confort.	
	Promover sistemas de control, gestión inteligente y generación propia que permitan avanzar hacia edificaciones con soluciones eficientes para sus requerimientos energéticos.	
	Fortalecer el mercado de la edificación eficiente, avanzando hacia el desarrollo de mercados locales más productivos y eficientes.	
	Mejorar la eficiencia energética de los vehículos y de su operación.	
	Fomentar el cambio modal hacia alternativas de transporte más eficientes	
	Asegurar que la población cuente con información masiva oportuna, clara y transparente, en cuanto a deberes y derechos como consumidores, respecto de la energía	

Pilar	Lineamiento	Relación con el Proyecto
	en todos sus ámbitos, incluyendo el desarrollo energético y sus impactos sobre las comunidades y el medio ambiente, energías alternativas y métodos alternativos.	comunidades en donde opera, por lo que está abierta y disponible a implementar acciones en esta línea.
	Diseño, implementación y seguimiento de una estrategia educativa energética que consolide y articule las distintas iniciativas desarrolladas por el ministerio y de las instituciones asociadas.	
	Desarrollar capital humano profesional y técnico para la producción, uso y gestión sustentable de la energía.	

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Como se aprecia en la tabla previa, el Proyecto se relaciona de manera positiva con variados lineamientos de la Estrategia Energética 2050, todo en relación a que el Proyecto corresponde a una energía renovable no convencional, diversificando la matriz energética, implementando tecnologías cuya operación no depende de recursos externos, aportando a la robustez del sistema.

5.2.5 PRC Antofagasta Chimba Baja Costa

La Modificación del PRC de Antofagasta en el Sector de la Chimba Baja Costa, corresponde a una actualización parcial de dicho Plan, supeditada a un área específica de la zonificación existente: ZM2 Zona mixta comercial recreativa y turística.

En cuanto a la información disponible en la plataforma de la Evaluación Ambiental Estratégica⁶, la modificación al PRC se encuentra en etapa de "Inicio EAE", por consiguiente, mediante Ordinario N° 70/2018 se resolvió que el ingreso cuenta con todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento y que se puede presentar el Informe Ambiental.

Por su parte, debido a que el Proyecto no se emplaza en la zona modificada por esta actualización, y que la mencionada no está vigente, se infiere que no existe relación con lo establecido en este.

⁶ Revisión realizada en Septiembre del 2018.

5.2.6 PRC Antofagasta ChimbaBaja Costa

Este corresponde a una modificación del PRC de Antofagasta en el sector Chimba Bajo para atender la proyección de crecimiento de la población de la ciudad y asegurar el abastecimiento de agua potable. Por lo tanto, definir las condiciones normativas que reconozcan el uso de suelo actual donde se localiza la planta desalinizadora de agua, y permitir con ello su ampliación, generándose una nueva área especial de infraestructura sanitaria.

Como se puede observar del ítem anterior (**ítem 5.2.5** del presente capítulo), esta modificación había sido ingresada en el 2017, sin embargo, y ante el ingreso del PRC (**ítem 5.2.7** del presente capítulo), la modificación fue nuevamente ingresada en el año 2018 bajo el mismo nombre sin el espaciado que se puede observar.

En cuanto a la información disponible en la plataforma de la Evaluación Ambiental Estratégica⁷, la modificación al PRC se encuentra en etapa de "Inicio EAE", por consiguiente, mediante Ordinario N° 181/2018 se resolvió que el ingreso cuenta con todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento y que se puede presentar el Informe Ambiental.

Por su parte, debido a que el Proyecto no se emplaza en la zona modificada por esta actualización, y que la mencionada no está vigente, se infiere que no existe relación con lo establecido en este.

5.2.7 PRC Antofagasta

El Instrumento de PRC establece el marco normativo y regulatorio que rige las iniciativas urbanas, promoviendo el desarrollo armónico del territorio comunal, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico-social.

Esta actualización, en el marco de su elaboración se busca *"alcanzar una imagen urbana que sea capaz de ofrecer una solución sustentable, en armonía con una planificación estructurada, y que proyecte el desarrollo futuro de Antofagasta a partir de un modelo de ciudad inteligente"*.

⁷ Revisión realizada en Septiembre del 2018.

En cuanto a la información disponible en la plataforma de la Evaluación Ambiental Estratégica⁸, la modificación al PRC se encuentra en etapa de "Inicio EAE", por consiguiente, mediante Ordinario N° 161/2018 se resolvió que el ingreso cuenta con todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento y que se puede presentar el Informe Ambiental.

5.3 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES CALIFICADOS POR EL SEIA EN FORMA PREVIA A LA LEY 20.417

5.3.1 Actualización Plan Regulador Intercomunal Borde Costero II Región

Esta actualización tiene como objetivo *"Formular un Plan Regulador Intercomunal para el borde costero de la Región de Antofagasta, que contenga una proposición de zonificación territorial coherente con el desarrollo de las actividades productivas y sociales que sustentan el sistema..."*.

Como señala su nombre, este Plan regula la zona costera de la Región de Antofagasta, por consiguiente, y referente a que el Proyecto se emplaza al interior de la Región, aproximadamente a 27 kilómetros del límite definido por el Plan, es que se estima que no guarda relación con lo estipulado en el Plan.

5.3.2 Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región

El PRDU es un Instrumento para *"orientar la implantación en el territorio de los criterios, objetivos y acuerdos básicos adoptados en relación con el devenir de la región"*, el cual está en concordancia con el marco de referencia que entrega la Estrategia de Desarrollo Regional en lo relacionado a la localización de los asentamientos humanos y a la intensidad de ocupación del territorio.

Este Plan está conformado por el Diagnóstico Regional, los Lineamientos Estratégicos y los Planos que grafican los contenidos que se mencionaron. El objetivo general corresponde a *"disponer de un instrumento de gestión eficaz para el uso más adecuado del territorio, en función de su desarrollo integral"*, con lo cual, se pretende entre otras finalidades, entregar a las personas un ámbito que fomente su desarrollo, propiciar las relaciones de

⁸ Revisión realizada en Septiembre del 2018.

complementariedad entre ellas, recoger las demandas y aspiraciones de la sociedad, y descartar la preocupación por el medio natural.

En el Reglamento del Plan para efectos de la definición de los grados de habitabilidad del territorio regional se distinguen los tipos de áreas: Áreas Urbanas, Áreas de Desarrollo Condicionado y las Áreas de Restricción, como Sub-Áreas de Desarrollo Condicionado.

Según lo estipulado en el Plan, el emplazamiento del Proyecto responde a las siguientes zonas o áreas:

- UGT2B (Unidad de Gestión Territorial), área donde las características son homogéneas desde el punto de vista de los programas de desarrollo urbano, y que están organizadas de acuerdo a las características físicas del territorio y del subsistema urbano en ella existente. La Unidad referente a UGT2B corresponde a Zona Desértica Intermedia
- Área de Uso Múltiple Condicionado, área que presenta una aptitud ambiental para desarrollar un conjunto de actividades, aunque es posible excluir a algunas en particular en relación a las externalidades que puedan estas producir sobre un componente ambiental. Donde se distingue como un Área de interés Histórico turístico.

El Proyecto no afecta las condiciones de uso estipuladas en las distintas zonificaciones del Plan, debido a que el sector donde se emplaza tiene un uso de suelo permitido por el Plan.

5.3.3 Plan Seccional Modificadorio Sector Sur de Antofagasta

Este Plan Seccional modificaba las condiciones de uso de suelo, edificación y subdivisión de un área afecta como "Zona de Extensión Urbana" denominada U1A del PRC (1989), modificando dichas condiciones a una zona nueva denominada "Zona de Extensión Urbana" denominada U1D, emplazada en los terrenos de propiedad de la Universidad de Antofagasta.

Esta modificación se encuentra obsoleta⁹, por lo tanto no se considera estudiar la relación con el Proyecto.

5.3.4 Plan Seccional Modificadorio Zona E-3 Sector Oriente Club Hípico de Antofagasta

Este documento busca el cambio de uso de suelo para destino habitacional y equipamiento del sector con uso de suelo exclusivo de equipamiento comunitario, que limita con el Club Hípico y Avenida Héroes de la Concepción, colindando con la calle Juan Bolívar y Juan Pablo II. El terreno se ubica en un sector dentro del área urbana y se encuentra prácticamente consolidado siendo un sector esencialmente habitacional de clase media y baja. Todo lo anterior en relación al PRC de 1989.

Debido a que el sector modificado no se encuentra cercano al emplazamiento del Proyecto, se estima que no es necesario evaluar la relación del Plan con el Proyecto.

5.3.5 Plan Seccional Modificadorio del Plan Regulador de Antofagasta - Desafectación Calle Las Industrias entre Montegrande y Calle Paihuano Sector Barrio Industrial de Antofagasta

Este Plan consiste en desafectar de su calidad de Bien Nacional de Uso Público la calle Las Industrias entre Calle Montegrande y Paihuano (sector Barrio Industrial de Antofagasta), con la finalidad de afectarlo como Bien Fiscal, de esta forma asimilarlo a la zona Especial denominada del Área Urbana. Además, asimilense todas las condicionantes de Usos de Suelo y edificación existentes, correspondientes a la zona Especial de Equipamiento Comunitario denominada "E-3" del PRC vigente. Todo lo anterior relacionado al PRC de 1989.

Debido a que el sector modificado no se encuentra cercano al emplazamiento del Proyecto, se estima que no es necesario evaluar la relación del Plan con el Proyecto.

⁹ observatoriourbano.minvu.cl

5.3.6 Plan Seccional Ampliación Límite Urbano Sector Altos Jardines del Sur

Corresponde al cambio de uso del suelo del sector denominado SEC-2-97. La ampliación del límite urbano trae como consecuencia asimilar la zona que se constituye en urbana, asimilada a los usos de suelo permitidos en la Zona C-4. Este Plan solo propone un abanico de opciones de usos de suelo a permitir con condiciones mínimas de subdivisión y edificación. Todo lo anterior en relación al PRC 1989.

Debido a que el sector modificado no se encuentra cercano al emplazamiento del Proyecto, se estima que no es necesario evaluar la relación del Plan con el Proyecto.

5.3.7 Plan Seccional Modificadorio del Plan Regulador Comunal de Antofagasta (Sector Norte Población René Schneider)

El Plan consiste en desafectar una franja de terreno que es parte de la zona denominada E-10 del PRC de Antofagasta (1989), para asimilarla a la zona existente denominada C-5, que se emplaza en la prolongación hacia el norte. Por lo tanto, en sus aspectos normativos, pretende rescatar terrenos que en su origen no fueron aptos para el asentamiento humano, pero avalado por informes y estudios de riesgos, con la consolidación de algunas consideraciones es factible la utilización de nuevos sitios el uso residencial.

Debido a que el sector modificado no se encuentra cercano al emplazamiento del Proyecto, se estima que no es necesario evaluar la relación del Plan con el Proyecto.

5.3.8 Plan Seccional La Chimba Modificadorio del Plan Regulador Comunal de Antofagasta

Este Plan modifica el PRC de Antofagasta (1989) en la zona de extensión urbana denominada U2 y parte de la zona denominada U3A, cambiando sus Usos de Suelos; condiciones de Edificación, Subdivisión y su Vialidad Estructurante.

En sus aspectos normativos, pretende planificar terrenos que en su origen no fueron prioritarios de urbanización, pero que producto del crecimiento natural de la ciudad y la presión por parte del mercado por la adquisición de grandes terrenos para desarrollar proyectos inmobiliarios originó la necesidad de planificar los terrenos disponibles como extensión urbana.

El Plan creó zonificaciones más variadas según sus destinos y propuestas de densidad, para de esta forma armonizar distintas tipologías edificatorias y destinos que probablemente puedan ser antagónicos.

Este instrumento según la página de Observatorio Urbano¹⁰ del MINVU se encuentra Vigente. Obtuvo su RCA favorable N° 077/2000 el 5 de mayo del 2000.

Por su parte, el Proyecto se emplaza en una zona alejada de lo regulado por esta modificación, por lo tanto se infiere que no existe relación con lo estipulado en este.

5.3.9 Plan Regulador Comunal de la Ciudad de Antofagasta

Corresponde a una actualización del PRC de 1989 de la comuna de Antofagasta, este instrumento, elaborado por el Municipio, es una herramienta técnica consecuencia de los PLADECO, particularmente del desarrollo urbano, siendo un instrumento normativo que refleja las aspiraciones de la propia comunidad.

Debido a que el emplazamiento del Proyecto se encuentra alejado de lo regulado por este plan, es que se infiere que no existe relación con lo establecido en éste.

5.3.10 Plan Seccional La Portada Sur de Antofagasta

Este Plan corresponde a la modificación del PRC (2002), respondiendo al establecimiento de un nuevo trazado urbano y normas de urbanización, uso de suelo y trazado vial en el sector La Portada Sur, el cual está ubicado a aproximadamente 15 km al norte del casco urbano de la ciudad de Antofagasta.

Debido a que el emplazamiento del proyecto está afuera del sector modificado, no es necesario evaluar la relación del Plan con el Proyecto.

5.3.11 MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTOFAGASTA SECTOR NORTE

Corresponde a una modificación del PRC (2002), modificando en el sector norte de la ciudad de Antofagasta, específicamente, atañe a los sectores de la Chimba Alto y La Portada, de manera de adecuar el sector a las actuales condiciones de desarrollo y

¹⁰ <http://observatoriourbano.minvu.cl> consultado en agosto del 2018

crecimiento urbano, respondiendo de esta forma a lo estipulado como objetivo de desarrollo en la última actualización del PRC.

Debido a que el emplazamiento del proyecto está afuera del sector modificado, no es necesario evaluar la relación del Plan con el Proyecto.

5.3.12 MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTOFAGASTA SECCIONAL ANGAMOS

Esta modificación busca valorizar la localización cercana al centro de la ciudad del área del sector Angamos, aprovechando la condición de entrada sur a la ciudad de Antofagasta, y los atributos que le otorgan la existencia de las Ruinas de Huanchaca, y el Casino, así como la posibilidad de reconversión de ocupación de sus predios, mediante la elaboración de una normativa urbana que consolide una imagen urbana del lugar asegurando sustentabilidad y convivencia entre diferentes usos de suelo, convirtiendo al área de Angamos en un lugar que sea fuente de residencias y servicios.

Debido a que el emplazamiento del proyecto está afuera del sector modificado, no es necesario evaluar la relación del Plan con el Proyecto.

5.4 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES VIGENTES PREVIO A LA DICTACIÓN DE LA LEY 19.300

En base a lo expuesto en la página de Observatorio Urbano, las Políticas y Planes previos a la dictación de la Ley 19.300 se encuentran obsoletos, por lo cual se considera que no es necesario evaluar la relación del Proyecto con lo establecido en estos.

5.5 CONCLUSIONES

En conformidad a lo establecido en el presente capítulo y dando cumplimiento a lo indicado por el D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Título III, Artículo 15, los proyectos o actividades que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente y su relación al Proyecto en evaluación, se indican las conclusiones de catastro para la Región.

Instrumentos Evaluados Estratégicamente

En cuanto a estos instrumentos, particularmente el Proyecto guarda relación con la Política Energética 2050, siendo un aporte para variados lineamientos de esta, en vías de

que, por tratarse de un Parque Eólico, este aportando energía renovable no convencional, diversificando la matriz energética, implementando tecnologías cuya operación no depende de recursos externos, y aportando robustez al sistema.

Por su parte, para el PROT, el Proyecto se relaciona favorablemente con dos de los tres Objetivos Ambientales del PROT, en relación a la caracterización ambiental del patrimonio cultural del área de emplazamiento del Proyecto y a que este se ubica en una porción del territorio apto para el desarrollo de ERNC. Por otro lado, no se relaciona ni contrapone con el objetivo ambiental faltante ya que se emplaza alejado de sitios SNAPES, sitios RAMSAR, Santuarios de la naturaleza y/u otros territorios de importancia ambiental declarados en la región.

Por otra parte, el Proyecto no guarda relación con los otros instrumentos en EAE, debido a que en su mayoría no están vigentes y a que el área que regulan se encuentra lejana a la zona de emplazamiento del Proyecto.

Políticas y Planes Calificados por el SEIA en forma previa a la Ley N° 20.417.

En cuanto a estos instrumentos, el Proyecto solo guarda relación con el Plan Regional de Desarrollo Urbano II Región, donde el Proyecto se emplaza en áreas reguladas con uso de suelo que no se ven afectadas por este.

Por otra parte, el Proyecto no guarda relación con los otros instrumentos previos a la Ley N° 20.417, debido a que en su mayoría no están vigentes y a que el área que regulan se encuentra lejana a la zona de emplazamiento del Proyecto.

Políticas y Planes vigentes previo a la dictación de la Ley 19.300

En base a lo expuesto en la página de Observatorio Urbano, las Políticas y Planes previos a la dictación de la Ley 19.300 se encuentran obsoletos, por lo cual se considera que no es necesario evaluar la relación del Proyecto con lo establecido en estos.